

RESOLUCIÓN No. 401

PERSONAL ASOCIADO

La JUNTA INTERAMERICAN DE AGRICULTURA, en su Duodécima Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la capacidad del Instituto para proporcionar servicios a sus países miembros podría ser fortalecida aún más al ampliar la categoría de Personal Asociado para que incluya a voluntarios y a personal de todos niveles y destrezas proporcionados por instituciones y entidades socias del IICA para laborar en proyectos y actividades del Instituto;

Que, por medio de la Resolución IICA/CE/Res.398(XXIII-O/03), el Comité Ejecutivo modificó el Reglamento de Personal del Instituto a fin de ampliar la categoría de Personal Asociado de acuerdo con la recomendación del Director General, y recomendó que la JIA aprobara las enmiendas correspondientes a los incisos (a) y (d) de artículo 14 del Reglamento de la Dirección General sobre las categorías de personal del Instituto,

RESUELVE:

1. Enmendar el artículo 14 del Reglamento de la Dirección General sobre el personal del Instituto tal como se indica a continuación:
 - a. Eliminar Artículo 14(a)(iv)
 - b. Agregar la siguiente Sección (d) al Artículo 14:
 - d. PERSONAL ASOCIADO-voluntarios, entre ellos ex-funcionarios del IICA que donen sus servicios al IICA, y empleados y contratistas de instituciones o entidades socias, proporcionados por estas al IICA de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Personal.
2. Instar a la Dirección General para que establezca un catastro de expertos disponibles en el sector agrícola dispuesto a ofrecer sus servicios en calidad de sabático a los países miembros.